#### Convocatoria Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado

Con fecha 5 de marzo ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 55, el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

Con el objetivo de clarificar, en la medida de lo posible, el funcionamiento del voto desde el exterior, le hacemos llegar la siguiente información sobre esta convocatoria electoral, en la que podrán votar:

- Los españoles residentes en Japón que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) de estas elecciones
- Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Japón.

## Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas Elecciones

# a) Comprobación de listas electorales y posibles reclamaciones

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de enero de 2019 (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

La Embajada de España mantendrá, durante los días **11 al 18 de marzo, ambos inclusive**, un servicio de consulta de su censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos y telefónicos, previa identificación de los interesados o personalmente en la Embajada. Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE en la dirección <a href="https://sede.ine.gob.es/consulta\_electoral\_elecciones">https://sede.ine.gob.es/consulta\_electoral\_elecciones</a>.

El hecho de recibir esta carta no supone que se halle usted inscrito en el Censo Electoral. Si usted ha cambiado de dirección o se ha inscrito en el censo en los últimos meses, le recomendamos que compruebe los datos que constan en las Listas Electorales. Si ha cambiado recientemente de domicilio, puede solicitar en una oficina de correos que se le envíe a su nueva dirección el correo recibido en su dirección antigua.

**Únicamente** dentro de dicho plazo, **del 11 al 18 de marzo, ambos inclusive**, cualquier persona podrá presentar de forma presencial en la Embajada de España en Tokio reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos.

Excepcionalmente, no será necesario presentar reclamaciones separadas para los distintos procesos electores previstos. La reclamación estimada de inclusión al censo de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, supondrá la inclusión en el censo de las elecciones a Les Corts Valencianes para los inscritos en algún municipio de la Comunidad Valenciana, y supondrá también la inclusión en el censo vigente para las elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo del próximo 26 de mayo. En cuanto a la solicitud de la documentación electoral, sólo será necesario un ruego del voto para los electores que voten en los dos procesos electorales que tendrán lugar el 28 de abril, siendo necesario rogar el voto de nuevo para las elecciones del 26 de mayo.

El horario de consulta y solicitud de reclamación en la Embajada de España en Tokio será de 09:00h a 19:00h (días laborables) y de 09:00h a 15:00h en los no laborables (16 y 17 de marzo). Durante los días 16 y 17 no se podrán realizar trámites ajenos a este proceso electoral.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial (impreso CERA-



R17). Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Si no posee ninguno de los documentos anteriores, por favor indíquenoslo.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el día 22 de marzo.

Es muy importante que, si presenta reclamación, el elector envíe su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE que le corresponda, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación, sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación.

## b) Solicitud de la documentación electoral por el interesado

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.

El citado impreso, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar próximamente de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (Servicios al Ciudadano. Si estás en el extranjero. Participa en las Elecciones) (<a href="www.exteriores.gob.es">www.exteriores.gob.es</a>). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <a href="http://www.ine.es/oficina\_censo/contactar\_oce.htm">http://www.ine.es/oficina\_censo/contactar\_oce.htm</a>.

Una vez firmada la solicitud, podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal, o por fax, a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día **30 de marzo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Embajada de España en Japón.

Para realizar el envío por Internet, el interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la web del INE (<a href="https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385">https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385</a>), mediante:

- a) un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio por la OCE.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, deberá:

- adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Embajada de España en Japón.
- marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de inscripción, **no más tarde del día 8 de abril, o del día 16 de abril,** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE. Si desean votar en las elecciones de mayo de 2019, deberán enviar de nuevo su solicitud de documentación electoral.



#### c) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

Tenga en cuenta que en la Embajada no se pueden obtener papeletas de voto ni se recibe la documentación electoral de los electores.

En todo caso, el elector, a la hora de preparar su documentación para votar, deberá seguir rigurosamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa que a tal efecto le remite la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Recibida la documentación electoral, dispone de las siguientes opciones:

- <u>Depositar personalmente el sobre</u> dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna situada en la Embajada de España en Japón durante los días **24, 25 y 26 de abril en horario de 9:00 a 20:00**.

Al depositar el voto, acreditará su identidad mediante uno de estos medios: pasaporte, DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por la Embajada de España en Japón. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector podrá introducirlo en la urna.

- Enviar su voto por correo certificado a la Embajada de España en Japón, no más tarde del día 23 de abril.

En este caso, deberá utilizar dos sobres:

- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
- El sobre dirigido a la Embajada de España en Japón, en el que se introducirá:
  - o el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.
  - o uno de los certificados de inscripción en el censo.
  - o en su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea,

Toda la documentación se enviará por correo certificado a la Embajada de España en Japón, **no más tarde del día 23 de abril.** 

## d) Si durante el proceso electoral prevé estar en España

Si usted se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **18 de abril incluido**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, deberá enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **24 de abril** (art. 72 y 73 LOREG). Tenga en cuenta que no podrá votar personalmente en la mesa electoral.

Para más información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a esta Sección Consular (03-3505-8762) o escribir a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:emb.tokio.info@maec.es">emb.tokio.info@maec.es</a>. Asimismo, a lo largo de las próximas semanas se difundirá información complementaria a través de nuestra web y del perfil de la Embajada en Twitter (@EmbEspJapon) y <a href="mailto:Facebook">Facebook</a>.



# Electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en Japón (ERTA):

Los electores residentes en España que se encuentren temporalmente en Japón, una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberá acudir personalmente a la Embajada de España en Tokio, **hasta el día 30 de marzo** y, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español llevar a cabo los siguientes trámites:

- Inscribirse como "no residente", si no lo ha hecho ya, en el Registro de Matrícula Consular.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto. La Embajada de España en Tokio remitirá el impreso, de manera inmediata, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente a su lugar de empadronamiento en España. Deberán realizar una única solicitud de voto los electores que puedan votar en ambas elecciones convocadas para el 28 de abril.

Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España le enviará a la dirección en Japón indicada en su solicitud la documentación electoral junto con una hoja informativa. Esta documentación la recibirá a través del servicio de correos local no más tarde del día 8 de abril, o del día 16 de abril, si hubiera impugnación de candidatos.

Una vez recibida la documentación y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, deberá remitir el sobre correspondiente por correo certificado a su mesa electoral en España, no más tarde del **día 24 de abril**.

Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de la oficina de correos de Japón que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.

Para más información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a esta Sección Consular (03-3505-8762) o escribir a la dirección de correo electrónico <u>emb.tokio.info@maec.es</u>. Asimismo, a lo largo de las próximas semanas se difundirá información complementaria a través de nuestra web y del perfil de la Embajada en Twitter (@EmbEspJapon) y <u>Facebook</u>.

